PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Ruc/código: 10453861398 Fecha de envío: 03/10/2024

Nombre o Razón social: HINOJOSA MISME MIGUEL ANGEL Hora de envío: 22:05:51

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

as bases en el factor B.3.2 indica Capacitación, pero no se ha especificado qué tipo de capacitación, en qué tema o especialidad y de ser el caso qué cantidad de horas lectivas se deben acreditar, de otro lado, en el TDR que están a partir de la página 70 de las bases se identifican una serie de capacitaciones del personal clave, entre ellas, se tiene diplomados, maestrías entre otros, es por ello que observamos este extremo de las bases para que el comité de selección aclare y/o establezca con claridad el factor observado.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante, se indica que el personal clave deber cumplir con la capacitación especificada en el TDR que forman parte del Capítulo III de las Bases, con ocasión de la integración de bases se procederá a detallar el factor B.3.2 Capacitación, ACOGIENDOSE LA OBSERVACIÓN.

Asimismo, se implementará la recomendación del OSCE establecida en el Dictamen N° D000921-2024-OSCE-SPRI, requiriéndose para la firma del contrato la capacitación del Especialista de Control de calidad, Especialista en Control de Calidad de Pintura y del Personal Técnico en soldadura.

factor B.3.2 Capacitación:

Responsable del servicio:

Capacitación: Contar con Diplomado y/o Certificado y/o Curso en EJECUCIÓN DE PUENTES; y con Diplomado y/o Certificado y/o Curso en ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD EN MONTAJE Y LANZAMIENTO DE PUENTES; entre ambos deberá sumar un total de 160 horas académicas.

Especialista Estructural:

Capacitación: Con Maestría en diseño estructural y/o capacitación en diseño estructural con una duración mínima de 120 horas lectivas.

Especialista de Control de calidad:

Capacitación: Contar con Certificación como Inspector de Soldadura CWI, vigente por la AWS; contar con Certificado ASNT de inspección en líquidos penetrantes, inspección visual e inspección por partículas magnéticas nivel 3. La acreditación de esta capacitación se presentará para la firma del contrato.

Especialista en Control de Calidad de Pintura: Capacitación: Con Certificación NACE ¿ Coating Inspector Level III y/o Senior Certified Coatings Inspector. La acreditación de esta exigencia se presentará para la firma del contrato. La acreditación de esta capacitación se presentará para la firma del contrato.

Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Capacitación: Con Maestría Profesional en Prevención de riesgos laborales y Medio Ambiente y/o capacitación en Prevención de riesgos laborales y Medio Ambiente con una duración mínima de 120 horas lectivas.

Personal Técnico en soldadura:

Capacitación: Certificado de proceso de soldadura FCAW y SMAW, bajo el código AWS D1.5 avalado por un instructor Certificado CWE. La acreditación de esta exigencia se presentará para la firma del contrato. La acreditación de esta capacitación se presentará para la firma del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Responsable del servicio:

Capacitación: Contar con Diplomado y/o Certificado y/o Curso en EJECUCIÓN DE PUENTES; y con Diplomado

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

y/o Certificado y/o Curso en ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD EN MONTAJE Y LANZAMIENTO DE PUENTES; entre ambos deberá sumar un total de 160 horas académicas.

Especialista Estructural:

Capacitación: Con Maestría en diseño estructural y/o capacitación en diseño estructural con una duración mínima de 120 horas lectivas.

Especialista de Control de calidad:

Capacitación: Contar con Certificación como Inspector de Soldadura CWI, vigente por la AWS; contar con Certificado ASNT de inspección en líquidos penetrantes, inspección visual e inspección por partículas magnéticas nivel 3. La acreditación de esta capacitación se presentará para la firma del contrato.

Especialista en Control de Calidad de Pintura: Capacitación: Con Certificación NACE ¿ Coating Inspector Level III y/o Senior Certified Coatings Inspector. La acreditación de esta exigencia se presentará para

Fecha de Impresión:

11/12/2024 10:02

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Ruc/código :20600564847Fecha de envío :03/10/2024Nombre o Razón social :SILMAMETAL S.A.C.Hora de envío :22:57:13

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se aprecia en los documentos de presentación obligatoria en el literal e, menciona que se debe ACREDITAR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, se consulta al comité aclarar a qué se refiere exactamente LOS COMPONENTES para una mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que con ocasión de las bases integradas este requisito será suprimido de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime este requisito

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Ruc/código :20600564847Fecha de envío :03/10/2024Nombre o Razón social :SILMAMETAL S.A.C.Hora de envío :22:57:13

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se aprecia en los requisitos de calificación en la parte de EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, menciona contar con 01 TALLER DE MAESTRANZA CON AREA MINIMA DE 5500 M2 MINIMO, sin embargo en los Términos de Referencia en la página 21 menciona que la planta de fabricación DEBE CONTAR CON UN AREA DE TRABAJO CON AREAS TECHADAS, PISOS DE LOSA. Se solicita al comité de selección que se suprima esas características en especial o caso contrario sea OPCIONAL para que no sea un limitante y así poder tener la participación de otros postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.1 Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta del participante debemos aclarar:

- 1. El equipamiento estratégico establece la dimensión o el área mínima que debe tener el taller de maestranza, la que es de 5,500.00 m2.
- 2. En el TDR, numeral 8 se han establecido las especificaciones técnicas, entre ellas se tiene, que la fabricación de la estructura metálica se debe considerar que la planta de fabricación deberá contar con un área de trabajo igual o mayor a 5,500 m2, además de contar con áreas techadas, piso de losa y otros que garanticen la calidad de los trabajos a realizar. El taller de maestranza tiene diferentes finalidades: proporcionar un lugar adecuado para el almacenaje de los materiales a utilizar para la fabricación (planchas, soldadura, pintura, etc); un lugar adecuado para los trabajos de corte, armado y soldado de los elementos mecánicos que conforman la estructura metálica; un lugar adecuado y techado para la etapa de granallado y pintado de las estructuras metálicas a fabricar, un lugar adecuado para la etapa de pre montaje y así poder verificar una correcta fabricación según las Especificaciones Técnicas ¿ TDR que solicita el proyecto.

Como se puede notar, las condiciones mínimas del área de fabricación además del área, consideran que esta sea techada, piso de losa y otros que aseguren la idoneidad, formalidad y profesionalismo del fabricante de las estructuras. En razón de lo expuesto y para garantizar una mayor cantidad de participantes es que el área mínima será reducida a 3,200.m2, pero se mantendrán las áreas techadas y pisos de losa, resulta ser importante para la entidad el tener condiciones mínimas para la fabricación de las estructuras comprendidas en el servicio que se está contratando, por ello, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor incluirá en su oferta el taller de maestranza con área mínima de 3,200.00 m2, donde se realizarán los trabajos de metal mecánica como el armado, fabricación y pre montaje de la super estructura del puente en un ambiente que garantice la calidad del producto final, que cumpla con todos los estándares de calidad y por ende de durabilidad. El taller de maestranza deberá señalar como referencia zona de trabajo de corte y habilitado, armado, soldadura, granallado, pintura, pre armado entre otras actividades

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Ruc/código : 20600564847 Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : SILMAMETAL S.A.C. Hora de envío : 22:57:13

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Se observa en los Factores de Evaluacion la solicitud de las certificaciones ISO: 1.1 ISO 37001:2016 CUYO VALOR ES DE 02 PUNTOS la norma ISO 37001 (Es un estandar del sistema de gestion antisoborno (ABMS) (Certificacion en Sistemas de Gestion Antisoborno).

VALOR ES DE 02 PUNTOS La norma ISO 9001 establece las directrices que debe de cumplir un buen sistema de gestion de calidad. Y de estos tres 1.3 ISO 45001: 2018 certifica el cumplimiento de los estandares establecidos del sistema de gestion de seguridad y salud en el trabajo, 1.4 ISO 14001: 2015 en el ambito de gestion ambiental y SA 8000:2014 Certificación del sistema de gestión de responsabilidad social CUYO VALOR ES DE 3 PUNTOS. HACIENDO UN TOTAL DE 7 PUNTOS, Es por eso solicitamos al comité de selección disminuir el puntaje en los FACTORES DE EVALUACION por los certificados ISOS solicitados.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación presentada por el participante debemos indicar que los factores de evaluación establecidos en las bases corresponden a los establecidos en las bases estándar, asimismo, el puntaje que se ha fijado para cada uno de los factores evaluación también mantiene relación con los aprobados para las bases estándar, en consecuencia, el extremo observado no vulnera la normatividad de contrataciones del estado, es por ello, que NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Ruc/código : 20600564847 Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : SILMAMETAL S.A.C. Hora de envío : 22:57:13

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se aprecia en los Requisitos de calificacion: En la formación academica solicitan 01 Especialista en control de calidad cuya formación académica sea INGENIERO METALURGICO Y/O INGENIERO METALURGISTA, Se solicita al comité de selección ampliar la formación académica a INGENIERO METALURGICO Y/O INGENIERO METALURGISTA Y/O INGENIERO MECÁNICO Y/O INGENIERO INDUSTRIAL ya que esas carreras tambien son afines al control de calidad en la fabricación de estructuras metálicas y el desempeño es igual que los profesionales propuestos para que prevalezca lo solicitado y asi mismo tener una mayor concurrencia de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b.3.1 Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante se aclara que el profesional que sea acreditado para el cargo de Especialista de Control de calidad conforma lo establecido en el TDR (pág. 69 de las bases) puede tener una de las 3 profesiones establecidas, las que son: Ingeniero Metalurgista, Ing. Metalúrgico o Ingeniero de Materiales. Por un error de tipeo en el numeral B.3.1 (pág. 73) solo se consideró 2 de las 3 profesiones a acreditar, se realizará la corrección en la etapa de integración de bases.

Con respecto a las profesiones que el participante exige sean consideradas en base a su criterio subjetivo y personal, consideramos que solo podemos aceptar la inclusión de Ingeniería mecánica; las demás exigencias no serán aceptadas, ya que, pretender que se establezca ramas afines, es una definición nada especifica que generaría confusión a los postores.

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especialista de Control de calidad: Un (01) Ingeniero Metalurgista o Ing. Metalúrgico o Ingeniero de Materiales o Ingeniero Mecánico, con experiencia mínima de tres (03) años en control de calidad de soldadura en puentes metálicos y/o servicios de experiencia en inspección de soldadura en estructuras metálicas

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Ruc/código : 20600564847 Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : SILMAMETAL S.A.C. Hora de envío : 22:57:13

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Se aprecia en los Requisitos de calificacion: En la formación academica solicitan 02 técnicos soldadores cuya formación académica sea TECNICO SOLDADOR UNIVERSAL, Se solicita al comité de selección ampliar la formación académica a TECNICO MECANICO DE PRODUCCION, TECNICO MECANICO DE MANTENIMIENTO, TECNICO MECANICO DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS, TECNICO EN MECANICA INDUSTRIAL ya que el rubro y campo de trabajo de dichos técnicos son el soldeo de las estructuras metálicas durante la fabricación y el desempeño es igual que los técnicos propuestos para que prevalezca lo solicitado y asi mismo tener una mayor concurrencia de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b.3.1 Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante debemos indicar que el objeto de contratación es el servicio de fabricación, transporte, montaje y lanzamiento de estructura metálica para puente carrozable; la fabricación, montaje y lanzamiento de estructura metálica tiene como punto neurálgico la unión y soldado de estructuras metálicas respetando el diseño y condiciones técnicas del proyecto respectivo, es por ello que el cargo Personal Técnico en soldadura que acrediten los postores deben ser Técnicos Soldadores Universales homologados en posición 3G y 4G con experiencia mínima de dos (02) años en trabajos de soldadura en puentes metálicos y/o estructuras metálicas, contar con homologación vigente 3G y 4G en procesos FCAW y SMAW bajo el código AWS D1.5.

Pretender la inclusión de técnicos en mecánica de producción, técnico mecánico de mantenimiento, técnico mecánico de construcciones metálicas, técnico en mecánica industrial, conllevan a incluir profesionales que no son especialistas en lo neurálgico de nuestra convocatoria. Por ello, el comité de selección junto con el área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Ruc/código :20600564847Fecha de envío :03/10/2024Nombre o Razón social :SILMAMETAL S.A.C.Hora de envío :22:57:13

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Se observa en los requisitos de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR en la página 75, que se considera como servicios similares a los siguiente CONTRATACION DEL SERVICIO DE FABRICACION, TRANSPORTE, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS DEL PUENTE TIPO RETICULADO Y/O ARCO, solicitamos al comité de selección ampliar la experiencia a CONTRATACION DEL SERVICIO DE FABRICACION, TRANSPORTE, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS DEL PUENTE TIPO RETICULADO Y/O ARCO Y/O PUENTES CARROZABLES Y/O PUENTES DE VIGAS METÁLICAS DE ALMA LLENA Y/O PUENTES EN GENERAL para una mayor participación de postores y una mayor pluralidad de ofertas que beneficien a la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante, debemos indicar que la OPINIÓN Nº 066-2019/DTN indicaba que la definición de similares comprende a aquellos servicios que guardan semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta, en el presenta caso se ha comprendido dentro de lo similar a los puentes de tipo reticulado y/o de tipo arco, en razón del que el puente a ser fabricado es de una estructura metálica cuya armadura es celosía, Dicho esto: El participante pretende que el comité considere como similar: 1) PUENTES CARROZABLES, es una definición muy general, toda vez que los puestes carrozables también pueden ser de madera, concreto, piedra etc, elementos que no son similares a un puente metálico y mucho menos al sistema de fabricación y construcción de lo que estamos contratando. 2) PUENTES DE VIGAS METÁLICAS DE ALMA LLENA, como sabe el participante este tipo de vigas son ideales en la construcción de edificios y hangares, además que son puentes de costos económicos y por ende el proceso de fabricación no tiene los estándares de calidad que se exigidos para la fabricación del puente objeto de la convocatoria. 3) PUENTES EN GENERAL, es una definición muy general, porque pueden ser incluidos puentes de estructura no metálica, puentes de uso peatonal o puentes que se asienten sobre su propia estructura y sobre superficies secas, condiciones técnicas que no son similares al puente objeto de la contratación.

En los 3 supuestos son puentes que no tienen las mismas características de lo que la entidad desea contratar; sin embargo, con la finalidad de buscar tener una mayor cantidad de postores y sin que esto distorsione los objetivos institucionales y la finalidad publica del proyecto, el comité de selección junto al área usuaria han decido ampliar la definición de servicios similares a obras de construcción y/o reconstrucción y/o ampliación de puentes vehiculares: 1) que consideren en su superestructura la fabricación y/o suministro, montaje y lanzamiento de la estructura metálica y/o 2) De tipo viga losa con estribos metálicos y/o de concreto armado.

En razón de ello. SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios similares a los siguientes CONTRATACIÓN DEL SERVICIO FABRICACIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICA DE PUENTE TIPO RETICULADO Y/O ARCO y/o obras de construcción y/o reconstrucción y/o ampliación de puentes vehiculares: 1) que consideren en su superestructura la fabricación y/o suministro, montaje y lanzamiento de la estructura metálica y/o 2) De tipo viga losa con estribos metálicos y/o de concreto armado.

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Consulta/Observación:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Ruc/código :20600564847Fecha de envío :03/10/2024Nombre o Razón social :SILMAMETAL S.A.C.Hora de envío :22:57:13

Consulta: Nro. 8

Se solicita al comité de selección indica el valor estimado del servicio a contratar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3,2 Literal: c Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante, debemos indicar que las bases estándar no establecen que se difunda el valor estimado a los postores, por su parte el PRONUNCIAMIENTO N° 240-2022/OSCE-DGR considera que los participantes no pueden formular consultas y observaciones respecto al valor estimado, toda vez que, dicho monto es reservado; en esa misma línea la OPINIÓN Nº 081-2023/DTN reafirma que el valor estimado no debe ser público en la convocatoria del procedimiento de selección, la finalidad de ello es que los postores realicen un análisis de costos para presentar sus ofertas económicas, es decir, que oferten lo que les cuesta lo requerido por la Entidad. En razón de lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Ruc/código : 20531870566 Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : A & B OBRAS SERVICIOS Y CONSULTORIA S.R.L. Hora de envío : 23:20:12

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

En el Item e) de los documentos para la admisión de la oferta se solicita: ¿Documentación que servirá para acreditar el cumplimiento de los componente de los términos de referencia. ¿ Pese a que en las Bases estándar esta establecido que: La Entidad debe precisar con claridad qué componente de los términos de referencia serán acreditados. En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: equipamiento e infraestructura estratégica, calificaciones y experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general. Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.

Por ende, se exige a la comisión que se elimine el ítem e, como documentos para la admisión de la oferta, o en su defecto se cumpla con lo establecido en las Bases Estándar, es decir, se precise con claridad que componente de los términos de referencia deberá ser acreditado. Caso contrario, PESE A QUE DICHO REQUERIMIENTO ESTA REGULADO EN LAS BASES ESTANDAR, DICHO REQUERIMIENTO TENDRIA EL OBJETIVO DE CONFUNDIR A LOS POSTORES Y DIRECCIONAR EL PROCESO DE SELECCIÓN A UN DETERMINADO POSTOR CON DETERMINADAS CARACTERISTICAS AMBIGUAS. ADEMAS, EN CASO LA COMISIÓN NO ADMITE EN SU TOTALIDAD NUESTRA OBSERVACIÓN, ESTAS MISMASSERAN ELEVADAS AL OSCE PARA SU EVALUACION Y DETERMINACION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.2.1.1-e Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y con ocasión de las bases integradas este requisito será suprimido de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Ruc/código: 20531870566 Fecha de envío: 03/10/2024

Nombre o Razón social: A & B OBRAS SERVICIOS Y CONSULTORIA S.R.L. Hora de envío: 23:20:12

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Numeral 18. RELACIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MÍNIMOS se observa y se exige lo siguiente:

El comité exige elementos menores que no corresponden técnicamente a EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO por ser herrameintas simples y de uso cotidiano en la industria metálmecánica, como los descritos en los ITEMS 01, 02, 03, 04,05,06,07,08,09,10,11,12, 20,21,22,23,24 y 26. El único objetivo que tendría el comité al exigir equipos menores, sería para descalificar de manera subjetiva, antitécnica e ilegal a los postores y direccionar a un solo postor. Se exige al comité considere los siguiente:

18. RELACIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MÍNIMOS.

ITEM DESCRIPCIÓN CANT

- 01 Tirfor para el montaje con capacidad de 04 ton mínimo 05
- 02 Máquinas inversoras de soldar multiproceso de 35 Amp mínimo 04
- 03 Compresora de aire ¿ capacidad de 120 psi/180CFM 01
- 04 Camión grúa y/o grúa autopropulsada cap. Mínima 10tn 01
- 05 Grupo electrógeno con cap. Mínima de 50 KW 01
- 06 Carro de corte semi automático 01
- 07 Montacarga con capacidad de 15 ton. 01

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 8 Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante manifiesta que ¿el comité exige elementos menores que no corresponden técnicamente a EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO por ser herramientas simples y de uso cotidiano en la industria metalmecánica y que el único objetivo que tendría el comité al exigir equipos menores, sería para descalificar de manera subjetiva, antitécnica e ilegal a los postores.

Sobre esta afirmación maliciosa debemos indicar lo siguiente:

- 1. El equipamiento requerido en las bases no lo establece el comité de selección, esa facultad es del área usuaria.
- 2. Es contradictorio que el participante manifiesta que los equipos requeridos en las bases son herramientas simples y de uso cotidiano en la industria metalmecánica, por lo tanto, sin son equipos sencillos y de usos cotidiano como pueden haber sido establecidos con la finalidad de favorecer a determinado postor.
- 3. Los equipos considerados en los TDR del Capitulo III de las bases figuran en el expedite técnico del servicio.
- 4. La normatividad de contrataciones establece que las entidades pueden consignar el equipamiento e infraestructura para la ejecución de la prestación, debiendo clasificarse aquella que es estratégica para ejecutar dicha prestación.

Adicionalmente a lo expuesto, consideramos que es posible realizar algunos ajustes a las características de algunos equipos del item 4, 17, 19 y 24 y suprimir el equipo del ítem 26. Maquina u equipo de perforado por CNC En razón de lo expuesto SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Características corregidas de los equipos:

- 4. Equipo de pintar
- 17. Grupo electrógeno con cap. mínima de 30 Kw
- 19. Montacarga con capacidad de 10 ton.
- 24. Medidor de cateto de soldadura

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Suprimidos de las bases:

26. Maquina u equipo de perforado por CNC

Los demás extremos quedan firmes en todas sus condiciones.

Fecha de Impresión:

11/12/2024 10:02

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Ruc/código : 20531870566 Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : A & B OBRAS SERVICIOS Y CONSULTORIA S.R.L. Hora de envío : 23:20:12

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

Con respecto al Item 25: Taller de Maestranza (INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA) con área mínima de 5,500.00 del Numeral 18. RELACIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MÍNIMOS se observa y se exige lo siguiente:

El comité dice:

¿NOTA: El postor incluirá en su oferta el taller de maestranza con área mínima de 5,500.00 m2, donde se realizarán los trabajos de metal mecánica como el armado, fabricación y pre montaje de la super estructura del puente en un ambiente que garantice la calidad del producto final, que cumpla con todos los estándares de calidad y por ende de durabilidad. El taller de maestranza deberá señalar como referencia zona de trabajo de corte y habilitado, armado, soldadura, granallado, pintura, pre armado entre otras actividades¿.

Con un taller de maestranza con área de 5,500.00 m2, no se asegura la calidad del producto final ni mucho menos su durabilidad, por lo cual el comité claramente estaría utilizando la infraestructura estratégica de 5,500.00m2 para direccionar el proceso de selección a un sólo postor, el mismo que en caso de no eliminar o reducir a mínima de 1,000.00m2 acudiremos a las instancias correspondientes para hacer llegar nuestra denuncia por la vía administrativa y legal. El área total del puente es de 7.74mmx60.0m = 464.40m2, considerando un espacio para fabricación y pre ensamble se requeriría un espacito total de dos veces el área del puente, se requeriría un área total de 928.80m2 para fabricación y pre ensamble. Exigimos al comité de selección que elimine dicho requerimiento o debe considerar en su defecto un área mínima de 1,000.00 m2 para taller de maestranza, de lo contrario indudablemente estaría dirigiendo a una sola empresa que tenga esa área el mismo que será materia de investigación posterior y ser denunciados quienes estén involucrados en dicho direccionamiento. EL MANUAL DE PUENTES (Diciembre del 2016), de la DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, exige y proyecta la calidad del producto y de los proyectos a través de estudios especializados como: mecánica de suelos, dimensionamientos, dossier de materiales e insumos, controles y ensayos destructivos y no destructivos; pero sin embargo, de manera anti técnica e ilegal el comité a través de su especialista y residencia exigen a los postores que cuenten con un área que no tiene que ver nada con la calidad del producto y su durabilidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 8 Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante de manera maliciosa en la observación anterior exigía que se incluyan dentro del equipamiento mínimo:

- Tirfor para el montaje con capacidad de 04 ton mínimo 05
- Máquinas inversoras de soldar multiproceso de 35 Amp mínimo 04
- Compresora de aire capacidad de 120 psi/180CFM 01
- 04 Camión grúa y/o grúa autopropulsada cap. Mínima 10tn 01
- Grupo electrógeno con cap. Mínima de 50 KW 01
- Carro de corte semi automático 01
- Montacarga con capacidad de 15 ton. 01

Como se puede notar, el participante pretende que todos los equipos que el propone y los insumos para la fabricación de las estructuras metálicas del puente, granallado, pintado, dispositivos de apoyo (neoprenos, placa de apoyo, etc), suministro e instalación de barras de anclajes, así como todos los elementos necesarios para su ejecución y pruebas de calidad, se realicen en un área insuficiente, más aún, cuando está establecido en el TDR de las bases que la estructura deberá ser ensamblada en el taller en forma completa de manera que la entidad pueda comprobar el acoplamiento de las piezas que la forman y la geometría del conjunto.

De otro lado, el taller de maestranza tiene diferentes finalidades: proporcionar un lugar adecuado para el almacenaje de los materiales a utilizar para la fabricación (planchas, soldadura, pintura, etc); un lugar adecuado para los trabajos de corte, armado y soldado de los elementos mecánicos que conforman la

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Especifico III 8 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

estructura metálica; un lugar adecuado y techado para la etapa de granallado y pintado de las estructuras metálicas a fabricar, un lugar adecuado para la etapa de pre montaje y así poder verificar una correcta fabricación según las Especificaciones Técnicas ¿ TDR que solicita el proyecto.

Según lo expuesto líneas atrás un área de 1,000m2 no resulta apropiada para los diferentes trabajos a realizar. En razón de lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. PERO SE REDUCE EL ÁREA MÍNIMA REQUERIDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor incluirá en su oferta el taller de maestranza con área mínima de 3,200.00 m2, donde se realizarán los trabajos de metal mecánica como el armado, fabricación y pre montaje de la super estructura del puente en un ambiente que garantice la calidad del producto final, que cumpla con todos los estándares de calidad y por ende de durabilidad. El taller de maestranza deberá señalar como referencia zona de trabajo de corte y habilitado, armado, soldadura, granallado, pintura, pre armado entre otras actividades

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Ruc/código : 20531870566 Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : A & B OBRAS SERVICIOS Y CONSULTORIA S.R.L. Hora de envío : 23:20:12

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

RESPONSABLE DEL SERVICIO

Respecto a las capacitaciones requeridas, EL COMITÉ debe precisar qué. tal y como está establecido en las Bases Estándar, LA CAPACITACION REQUERIDA DEBERIA SER POR UN MAXIMO DE 120 HORAS LECTIVAS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 8 Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante, se indica que el personal clave deber a cumplir con la capacitación especificada en el TDR que forman parte del Capítulo III de las Bases, con ocasión de la integración de bases se procederá a detallar el factor B.3.2 Capacitación, ACOGIENDOSE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Responsable del servicio:

Capacitación: Contar con Diplomado y/o Certificado y/o Curso en EJECUCIÓN DE PUENTES; y con Diplomado y/o Certificado y/o Curso en ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD EN MONTAJE Y LANZAMIENTO DE PUENTES; entre ambos deberá sumar un total de 160 horas académicas.

Especialista Estructural:

Capacitación: Con Maestría en diseño estructural y/o capacitación en diseño estructural con una duración mínima de 120 horas lectivas.

Especialista de Control de calidad:

Capacitación: Contar con Certificación como Inspector de Soldadura CWI, vigente por la AWS; contar con Certificado ASNT de inspección en líquidos penetrantes, inspección visual e inspección por partículas magnéticas nivel 3. La acreditación de esta capacitación se presentará para la firma del contrato.

Especialista en Control de Calidad de Pintura: Capacitación: Con Certificación NACE ¿ Coating Inspector Level III y/o Senior Certified Coatings Inspector. La acreditación de esta exigencia se presentará para la firma del contrato. La acreditación de esta capacitación se presentará para la firma del contrato.

Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Capacitación: Con Maestría Profesional en Prevención de riesgos laborales y Medio Ambiente y/o capacitación en Prevención de riesgos laborales y Medio Ambiente con una duración mínima de 120 horas lectivas.

Personal Técnico en soldadura:

Capacitación: Certificado de proceso de soldadura FCAW y SMAW, bajo el código AWS D1.5 avalado por un instructor Certificado CWE. La acreditación de esta exigencia se presentará para la firma del contrato. La acreditación de esta capacitación se presentará para la firma del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Responsable del servicio:

Capacitación: Contar con Diplomado y/o Certificado y/o Curso en EJECUCIÓN DE PUENTES; y con Diplomado y/o Certificado y/o Curso en ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD EN MONTAJE Y LANZAMIENTO DE PUENTES; entre ambos deberá sumar un total de 160 horas académicas.

Especialista Estructural:

Capacitación: Con Maestría en diseño estructural y/o capacitación en diseño estructural con una duración mínima de 120 horas lectivas.

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Especialista de Control de calidad:

Capacitación: Contar con Certificación como Inspector de Soldadura CWI, vigente por la AWS; contar con Certificado ASNT de inspección en líquidos penetrantes, inspección visual e inspección por partículas magnéticas nivel 3. La acreditación de esta capacitación se presentará para la firma del contrato.

Especialista en Control de Calidad de Pintura: Capacitación: Con Certificación NACE ¿ Coating Inspector Level III y/o Senior Certified Coatings Inspector. La acreditación de esta exigencia se presentará para

Fecha de Impresión:

11/12/2024 10:02

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Ruc/código : 20531870566 Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : A & B OBRAS SERVICIOS Y CONSULTORIA S.R.L. Hora de envío : 23:20:12

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

ESPECIALISTA ESTRUCTURAL

Respecto al Titulo profesional requerido, solicitamos al comité se amplíe a: Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico y/o otras carreras afines, con el objetivo de promover la pluralidad de los postores y evitar un claro direccionamiento. Así también, respecto a las capacitaciones requeridas, SOLICITAMOS AL COMITÉ precisar qué tal y como está establecido en las Bases Estándar, LA CAPACITACION REQUERIDA DEBERIA SER POR UN MAXIMO DE 120 HORAS LECTIVAS, por ende, la capacitación solicitada de MAESTRIA EN DISEÑO ESTRUCTURAL, debería ser eliminada, debiendo requerirse únicamente: capacitaciones en diseño estructural por el máximo de 120 horas lectivas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 8 Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación debemos indicar los siguiente:

- 1. La única carrera a fin a considerar es Ingeniería Mecánica,
- 2. Con respecto a la capacitación se adicionará a la MAESTRIA EN DISEÑO ESTRUCTURAL y/o capacitación en diseño estructural con una duración mínima de 120 horas lectivas.

En razón de lo expuesto SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especialista Estructural: Un (01) Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico colegiado y habilitado, con cuatro (04) años de experiencia en diseño estructural

Capacitación: Con Maestría en diseño estructural y/o capacitación en diseño estructural con una duración mínima de 120 horas lectivas.

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Ruc/código : 20531870566 Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : A & B OBRAS SERVICIOS Y CONSULTORIA S.R.L. Hora de envío : 23:20:12

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

ESPECIALISTA EN CONTROL DE LA CALIDAD

Respecto al Título profesional requerido, solicitamos al comité se amplíe a: Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico y/o otras carreras afines, con el objetivo de promover la pluralidad de los postores y evitar un claro direccionamiento. Al solicitar únicamente títulos profesionales en ciertas carreras profesionales solicitando además certificaciones de especialidad resultaría en un evidente direccionamiento a un solo postor que cumple específicamente dicho requerimiento, ya que en el mercado laboral nacional e internacional existen profesionales ingenieros de distintas ramas (Ingeniero Metalurgista o Ingeniero metalúrgico, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electromecánico, Ingeniero de materiales o ramas afines) con las certificaciones solicitadas.

Dato importante para el comité de selección, parte usuaria y para el tribunal de contrataciones: Según el código internacional que regula procesos de certificaciones para inspectores en soldadura (ASNT NDT y CWI) el código AWS QC1 ¿Specification for AWS Certification of Welding Inspector¿, AWS por sus siglas en ingles American Welding Society; Las certificaciones CWI (AWS), Certificado de Inspección Visual de soldadura y Certificado de Inspección por Tintes Penetrantes ASNT como pide erróneamente el comité está orientadas para Ingenieros y no Ingenieros de diversas ramas; y no como en te caso sólo para Ingeniero Metalurgista o Ingeniero de Materiales. POR LO TANTO, SE EXIGE AL COMITÉ Y LA PARTE USUARIA A AMPLIAR LAS RAMAS para El ESPECIALISTA EN CONTROL DE CLAIDAD de la siguiente manera: Ingeniero Metalurgista o Ingeniero de Materiales, o Ingeniero Mecánico, o Ingeniero Civil o Ingeniero de ramas afines.

Así también, respecto a las capacitaciones requeridas, SOLICITAMOS AL COMITÉ, que, en referencia a la CERTIFICACION COMO INSPECTOR EN SOLDADURA CWI, dicha requerimiento sea eliminado, en vista que la empresas que diseñan, fabrican y realizan lanzamientos de puentes ya cuentan procedimientos de calificación y pre calificación de soldadores que es exactamente la función de un Inspector CWI según AWS D1.5, código que regula los procedimientos de soldadura para puentes, es decir, que la presencia de un Inspector en soldadura con certificación CWI no es necesario porque también dentro del personal clave ya se exige técncios con certificaciones y homologaciones; pero si es importante la participación de un inspector ASNT NDT NIVEL I o NIVEL II en VT(Visual Testing), PT(Penetrant Testing) y MT (Magnetic Testing) en todo el proceso de fabricación, montaje y lanzamiento del puente, porque según la norma es obligatorio realizar ensayos no destructivos en todo el proceso, el mismo que es exactamente la función del Inspector ASNT NDT NIVEL I o NIVEL II en VT(Visual Testing), PT(Penetrant Testing) y MT (Magnetic Testing).

También se exige al comité eliminar el requerimiento de un Inspector Nivel 3, en vista que su participación en el proceso de fabricación y lanzamiento no es necesario, porque esto sólo genera un claro direccionamiento direccionamiento y costos innecesarios por la siguiente razón: ASNT certifica al personal Nivel III que es responsable de la calificación y certificación de los técnicos de pruebas no destructivas de las empresas Nivel I y Nivel II, es decir, que el Inspector Nivel 1 y nivel 2 es quien realiza y certifica los Ensayos No Destructivos de todo tipo de estructuras.

Reiteramos las exigencias de nuestras observaciones, si en caso el comité no corrige todos estos errores, nos veremos obligados a recurrir a otras instancias, para evitar claros indicios de direccionamiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 8 Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante debemos manifestar lo siguiente:

1. El cargo de Especialista de Control de calidad establecido en el TDR (pág. 69 de las bases) puede tener una de las 3 profesiones establecidas, las que son: Ingeniero Metalurgista, Ing. Metalúrgico o Ingeniero de Materiales, por lo tanto, queda demostrado que, si existe una amplia diversidad de profesiones para el cargo en cuestión, con respecto a las profesiones que el participante exige sean consideradas en base a su criterio subjetivo y personal, consideramos que solo podemos aceptar la inclusión de Ingeniería Civil e Ingeniería mecánica; las demás exigencias no serán aceptadas, ya que, pretender que se establezca ramas afines, es una definición nada especifica que generaría confusión a los postores.

Nomenclatura: CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Especifico Ш 8 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Análisis respecto de la consulta u observación:

2. El área usuraria en ejercicio de sus facultades legales ha establecido que tipo o clase de capacitación deberá tener el profesional que ocupe el cargo de Especialista de Control de calidad, sobre ello, el participante exige que se elimine la certificación como inspector en soldadura CWI por que según él, las empresas cuentan con procedimientos de calificación y pre calificación de soldadores que es exactamente la función de un inspector CWI además de que se ganarían costos innecesarios 'para el postor, sin embargo, nuestra entidad no puede corroborar cuales son los estándares que dice tener el participante para la selección de su personal, asimismo, nuestra entidad va a pagar por un servicio de fabricación que cumpla con los estándares establecidos por nosotros y por ende ha fijado el perfil mínimo del personal clave, así como las condiciones de la supervisión de los trabajos que se desarrollen en la fabricación de las estructuras contratadas, por lo tanto, para la entidad contratante no va escatimar en cubrir los costos necesarios para asegurar una fabricación correcta y de calidad para que cumplamos con la finalidad publica de nuestra inversión, si el postor pretende escatimar en los costos de la fabricación de lo requerido por nuestra entidad le recomendamos evalué bien la oferta que nos presentara y las implicancias de un trabajo deficiente y sin las garantías que exigimos como contratantes.

En el orden de lo expuesto SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especialista de Control de calidad: Un (01) Ingeniero Metalurgista o Ing. Metalúrgico o Ingeniero de Materiales o Ingeniero Mecánico, con experiencia mínima de tres (03) años en control de calidad de soldadura en puentes metálicos y/o servicios de experiencia en inspección de soldadura en estructuras metálicas.

Capacitación: Contar con Certificación como Inspector de Soldadura CWI, vigente por la AWS; contar con Certificado ASNT de inspección en líquidos penetrantes, inspección visual e inspección por partículas magnéticas nivel 3 La acreditación de esta capacitación se presentará para la firma del contrato.

Fecha de Impresión:

11/12/2024 10:02

Nomenclatura: CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

20531870566 Fecha de envío : 03/10/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: A & B OBRAS SERVICIOS Y CONSULTORIA S.R.L. 23:20:12 Hora de envío :

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

ESPECIALISTA EN CONTROL DE LA CALIDAD DE PINTURA

Respecto al Título profesional requerido, solicitamos al comité se amplíe a: Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico y/o otras carreras afines, con el objetivo de promover la pluralidad de los postores y evitar aparente direccionamiento. Al solicitar únicamente títulos profesionales en ciertas carreras profesionales solicitando además certificaciones de especialidad resultaría en un evidente direccionamiento a algún postor que cumple específicamente dicho requerimiento, ya que en el mercado laboral peruano existen distintas ramas con las certificaciones solicitadas.

Acápite de las bases : Literal: 8 Página: 69 Sección: Especifico Numeral: |||

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante debemos manifestar lo siguiente:

1. El cargo de Especialista en Control de Calidad de Pintura establecido en el TDR (pág. 69 de las bases) estable que se puede acreditar a un Ingeniero Químico para este cargo, el participante solicita que se amplíe a: Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico y/o otras carreras afines, sobre esta solicitud, debemos manifestar que solo es posible que se adicione a los ingenieros civiles y mecánicos para ocupar este cargo. Con respecto a las certificaciones requeridas están no serán modificadas.

En atención de lo expuesto la OBSERVACIÓN ES ACOGIDA PARCIALMENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especialista de Control de calidad: Un (01) Ingeniero Metalurgista o Ing. Metalúrgico o Ingeniero de Materiales o Ingeniero Mecánico, con experiencia mínima de tres (03) años en control de calidad de soldadura en puentes metálicos y/o servicios de experiencia en inspección de soldadura en estructuras metálicas.

Capacitación: Contar con Certificación como Inspector de Soldadura CWI, vigente por la AWS; contar con Certificado ASNT de inspección en líquidos penetrantes, inspección visual e inspección por partículas magnéticas nivel 3 La acreditación de esta capacitación se presentará para la firma del contrato.

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Ruc/código: 20531870566 Fecha de envío: 03/10/2024

Nombre o Razón social: A & B OBRAS SERVICIOS Y CONSULTORIA S.R.L. Hora de envío: 23:20:12

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD DEN EL TRABAJO

Respecto al Título profesional requerido, solicitamos al comité se amplíe a: Ingeniero Industrial, Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico y/o otras carreras afines, con el objetivo de promover la pluralidad de los postores y evitar aparente direccionamiento. Al solicitar únicamente títulos profesionales en ciertas carreras o ramas de la ingeniería; solicitando además certificaciones de especialidad resultaría en un evidente direccionamiento a algún postor que cumple específicamente dicho requerimiento, ya que en el mercado laboral peruano existen distintas ramas con las certificaciones solicitadas. Respecto a la capacitación SOLICITAMOS AL COMITÉ precisar qué tal y como está establecido en las Bases Estándar, LA CAPACITACION REQUERIDA DEBERIA SER POR UN MAXIMO DE 120 HORAS LECTIVAS, por ende, la capacitación solicitada de MAESTRIA PROFESIONAL EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y MEDIO AMBIENTE debería ser eliminada, debiendo requerirse únicamente: capacitaciones en prevención de riesgos laborales y medio ambiente por el máximo de 120 horas lectivas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 8 Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante debemos manifestar lo siguiente:

1. El cargo de Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en el TDR (pág. 69 de las bases) puede tener una de las 3 profesiones establecidas, las que son: Ingeniero de Seguridad, Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial, por lo tanto, queda demostrado que, si existe una amplia diversidad de profesiones para el cargo en cuestión, con respecto a las profesiones que el participante exige sean consideradas en base a su criterio subjetivo, asimismo, debemos aclarar que 2 de las profesiones sugeridas por el participante se encuentran comprendidas en el requisito del profesional en cuestión (Ingeniero Industrial, Ingeniero Civil)

Igualmente, debemos indicar que el Ingeniero Mecánico no es profesión afín a la especialidad que el cargo de INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD DEN EL TRABAJO y carreras afines, es una definición nada especifica que generaría confusión a los postores, por lo tanto no se incluirá nuevas profesiones para el cargo INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD DEN EL TRABAJO.

2. Con respecto a la capacitación se adicionará a la Maestría Profesional en Prevención de riesgos laborales y Medio Ambiente y/o capacitación en Prevención de riesgos laborales y Medio Ambiente con una duración mínima de 120 horas lectivas.

En el orden de lo expuesto SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo: Un (01) Ingeniero de Seguridad, Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, debidamente colegiado con experiencia mínima de tres (03) años de experiencia en obras.

Capacitación: Con Maestría Profesional en Prevención de riesgos laborales y Medio Ambiente y/o capacitación en Prevención de riesgos laborales y Medio Ambiente con una duración mínima de 120 horas lectivas.

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Ruc/código : 20531870566 Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : A & B OBRAS SERVICIOS Y CONSULTORIA S.R.L. Hora de envío : 23:20:12

Observación: Nro. 17
Consulta/Observación:
Personal técnico en soldadura

Respecto al Título requerido de los técnicos, exigimos al comité que amplíe a: Técnico soldadores universales, técnicos en estructuras metálicas, técnicos en construcciones metálicas, técnicos en mecánica de producción, técnicos en mecánica de mantenimiento y/o otras carreras afines, con el objetivo de promover la pluralidad de los postores y evitar un claro direccionamiento. Al solicitar únicamente TÉCNICOS SOLDADORES UNIVERSALES, La carrera técnica de SOLDAODR UNIVERSAL ES ANTIGUA y de aplicación general, los mismos que ya no es vigente, y tampoco ya no se ofrecen en las instituciones técnicas de capacitación en todo el país y en el extranjero, además al solicitar certificaciones de especialidad resultaría en un evidente direccionamiento a algún postor que cumple específicamente dicho requerimiento, ya que en el mercado laboral peruano existen distintas ramas con las certificaciones solicitadas. Dato importante para el comité de selección, parte usuaria y para el tribunal de contrataciones: Según el código internacional que regula procesos de certificaciones para soldadores 3G (Posicipon Vertical) y 4G (Posición Horizontal) en procesos FCAW y SMAW bajo el código AWS D1.5, estas certificaciones aplican a todos los técnicos profesionales y no profesionales de distintas ramas, sin discriminación alguna, es decir, los puentes pueden ser soldados por técnicos con títulos o sin títulos a nombre de la nación de cualquier rama, simplemente que hayan aprobado el proceso de calificación y certificación en las posiciones 3G o 4G SEGÚN CÓDIGO AWS D1.5.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 8 Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DELE STADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante debemos indicar que el objeto de contratación es el servicio de fabricación, transporte, montaje y lanzamiento de estructura metálica para puente carrozable; la fabricación, montaje y lanzamiento de estructura metálica tiene como punto neurálgico la unión y soldado de estructuras metálicas respetando el diseño y condiciones técnicas del proyecto respectivo, es por ello que el cargo Personal Técnico en soldadura que acrediten los postores deben ser Técnicos Soldadores Universales homologados en posición 3G y 4G con experiencia mínima de dos (02) años en trabajos de soldadura en puentes metálicos y/o estructuras metálicas, contar con homologación vigente 3G y 4G en procesos FCAW y SMAW bajo el código AWS D1.5.

Pretender la inclusión de técnicos en estructuras metálicas, técnicos en construcciones metálicas, técnicos en mecánica de producción, técnicos en mecánica de mantenimiento y/o otras carreras afines, conllevan a incluir profesionales que no son especialistas en lo neurálgico de nuestra convocatoria. Por ello, el comité de selección junto con el área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Ruc/código: 20531870566 Fecha de envío: 03/10/2024

Nombre o Razón social: A & B OBRAS SERVICIOS Y CONSULTORIA S.R.L. Hora de envío: 23:20:12

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

Se solicita al comité que en aras de generar mayor concurrencia y pluralidad de los postores el numero máximo de los consorciados sea de 04, para fomentar la participación de las MYPES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 8 Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 49.5 del art. 49 del RELCE, ha establecido: Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Es así que, de acuerdo los párrafos precedentes, el área usuaria la instancia responsable de formular los TDR, tomando en cuenta los requisitos funcionales más relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación ha decidido establecer el número máximo de consorciados de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la obra, pero, sobre todo, con la finalidad de asegurar que el postor sea una persona natural yt/o jurídica con amplia experiencia en el objeto de la convocatoria.

En ese sentido, el área usuaria ha establecido en el TDR la cantidad de integrantes del consorcio y su respectivo porcentaje de participación, condiciones tomadas por el comité de selección y establecidas en las bases.

En razón de lo anterior NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Ruc/código : 20531870566 Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : A & B OBRAS SERVICIOS Y CONSULTORIA S.R.L. Hora de envío : 23:20:12

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

Se solicita al comité que en aras de generar mayor concurrencia y pluralidad de los postores el numero máximo de los consorciados sea de 04, para fomentar la participación de las MYPES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 25 Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 49.5 del art. 49 del RELCE, ha establecido: Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Es así que, de acuerdo los párrafos precedentes, el área usuaria la instancia responsable de formular los TDR, tomando en cuenta los requisitos funcionales más relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación ha decidido establecer el número máximo de consorciados de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la obra, pero, sobre todo, con la finalidad de asegurar que el postor sea una persona natural yt/o jurídica con amplia experiencia en el objeto de la convocatoria.

En ese sentido, el área usuaria ha establecido en el TDR la cantidad de integrantes del consorcio y su respectivo porcentaje de participación, condiciones tomadas por el comité de selección y establecidas en las bases.

En razón de lo anterior NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Ruc/código: 20531870566 Fecha de envío: 03/10/2024

Nombre o Razón social: A & B OBRAS SERVICIOS Y CONSULTORIA S.R.L. Hora de envío: 23:20:12

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se observa que no se ha establecido específicamente el importe del monto facturado, indicando únicamente que se deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces el valor estimado, evidenciándose así una vez más la intención de la comisión de selección de causar confusión entre los postores al no tener el precio referencial del proceso de selección, además de existir un aparente direccionamiento a algún postor que si conoce el valor referencial del proceso de selección. Ello pese a lo que se establece en las bases estándar, que indica específicamente: ¿CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM¿. Por lo tanto, exigimos al comité de selección que establezca el monto de facturación en números y letras para poder acreditar la experiencia de los postores en la especialidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por un error de tipeo no se estableció el monto a acreditar, en razón de ello, con ocasión de la integración de bases se registrar el monto facturado acumulado, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria que deberán acreditar los participantes para el requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, en razón de lo expuesto SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 14,000,000.00 (Catorce millones con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

(¿)

Fecha de Impresión:

11/12/2024 10:02

Nomenclatura: CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Ruc/código : 20531870566 Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : A & B OBRAS SERVICIOS Y CONSULTORIA S.R.L. Hora de envío : 23:20:12

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

FACTOR DE EVALUACION ¿ MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Se observa y se exige al comité eliminar la Mejora 1, Se solicita la revisión estructural antes de iniciar los trabajos contratados (Trabajos contratados, hace referencia a trabajos que debe realizar el contratista o postor ganador de la buena pro), sin embargo el contratista se encuentra en la obligación de realizar dicha revisión después del proceso de selección y en la etapa previa al inicio de sus actividades de fabricación y lanzamiento, por lo que dicho requerimiento no representa una mejora, además la acreditación no especifica la presentación de un determinado documento si no un desarrollo de INGENIERÍA DE DETALLE, el mismo que debe ser realizado obligatoriamente por el contratista (postor ganador de la buena pro) antes del inicio de la fabricación, lo cual estaría conllevando a una evaluación sesgada y direccionada por parte del comité de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: 3.2 Página: 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y con ocasión de las bases integradas este factor será suprimido

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

11/12/2024 10:02

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Ruc/código : 20531870566 Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : A & B OBRAS SERVICIOS Y CONSULTORIA S.R.L. Hora de envío : 23:20:12

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

ACTOR DE EVALUACION ¿ MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Se observa y se exige al comité eliminar la Mejora 2, Se solicita el uso de software para proyectos de construcción para la elaboración de los planos de fabricación, sin embargo el contratista se encuentra en la obligación de realizar sus planos de detalle para su proceso constructivo y de lanzamiento utilizando más de un software, por lo que dicho requerimiento no representa una mejora, además la acreditación no especifica la presentación de un determinado documento si no un desarrollo del detalle de las mejoras ofertadas, lo cual podría conllevar a una evaluación cesgada y direccionada por parte del comité de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: H Página: 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y con ocasión de las bases integradas este factor será suprimido

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Ruc/código: 20490893254 Fecha de envío: 03/10/2024

Nombre o Razón social : RIVERSA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:54:18

- RIVERSA INGS S.A.C.

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

En referencia al taller de maestranza requerido como infraestructura estrategica, se señala:

NOTA: El postor incluirá en su oferta el taller de maestranza con área mínima de 5,500.00 m2, donde se realizarán los trabajos de metal mecánica como el armado, fabricación y pre montaje de la super estructura del puente en un ambiente que garantice la calidad del producto final, que cumpla con todos los estándares de calidad y por ende de durabilidad. El taller de maestranza deberá señalar como referencia zona de trabajo de corte y habilitado, armado, soldadura, granallado, pintura, pre armado entre otras actividades.

El área de 5500 m2, es técnica y legalmente absurdo, porque el peso total del puente solamente de 118 toneladas, con un área con vista en planta de 470m2, considerando áreas de Almacén, fabricación y remontaje del puente, se requeriría un total de 1000m2 en promedio, por que ser observa y solicita al comité exijan un Taller de maestranza de no menor de 1000m2. Además, el área de taller de maestranza de las empresas no garantiza la calidad ni la durabilidad del puente, son otros factores técnicos de ingeniería que debe cumplirse según los códigos de diseño, fabricación y lanzamiento para asegurad la calidad y la durabilidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: B.2 Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El taller de maestranza tiene diferentes finalidades: proporcionar un lugar adecuado para el almacenaje de los materiales a utilizar para la fabricación (planchas, soldadura, pintura, etc); un lugar adecuado para los trabajos de corte, armado y soldado de los elementos mecánicos que conforman la estructura metálica; un lugar adecuado y techado para la etapa de granallado y pintado de las estructuras metálicas a fabricar, un lugar adecuado para la etapa de pre montaje y así poder verificar una correcta fabricación según las Especificaciones Técnicas ¿ TDR que solicita el proyecto.

Según lo expuesto líneas atrás un área de 1,000m2 no resulta apropiada para los diferentes trabajos a realizar.

En razón de lo expuesto y para una mayor participación de postores el área será modificado.

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor incluirá en su oferta el taller de maestranza con área mínima de 3,200.00 m2, donde se realizarán los trabajos de metal mecánica como el armado, fabricación y pre montaje de la super estructura del puente en un ambiente que garantice la calidad del producto final, que cumpla con todos los estándares de calidad y por ende de durabilidad. El taller de maestranza deberá señalar como referencia zona de trabajo de corte y habilitado, armado, soldadura, granallado, pintura, pre armado entre otras actividades

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Ruc/código : 20490893254 Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : RIVERSA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:54:18

- RIVERSA INGS S.A.C.

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

Con respecto a las capacitaciones exigidas para el responsable del servicio, EL COMITÉ debe ceñirse a lo que está establecido en las Bases Estándar, la capacitación requerida debería ser por un máximo de 120 horas lectivas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B.3.1 Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y con ocasión de las bases integradas se realizarán las correcciones respectivas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Ruc/código: 20490893254 Fecha de envío: 03/10/2024

Nombre o Razón social : RIVERSA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:54:18

- RIVERSA INGS S.A.C.

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

En referencia al especialista estructural, observamos y solicitamos al comité amplíe a: Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero metalúrgico, Ingeniero Electromecánico u otras carreras afines de la ingeniería, para promover la mayor pluralidad de postores y evitar posibles direccionamientos.

Con respecto a las capacitaciones, observamos y pedimos al comité de selección cumple con lo que regula las Bases Estándar, que la capacitaciones requeridas deberían ser por un máximo de 120 horas lectivas, y debe eliminarse la capacitación de Maestría en Diseño Estructural, y debería ser eliminada en por razones de que el objeto de la contratación del servicio es FABRICACIÓN, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE UN PUENTE y no de DISEÑO porque el expediente del proyecto ya contempla un diseño y después del mismo diseño se definió el presupuesto con el que se determinó que el proyecto es a suma alzada, debiendo requerirse únicamente: capacitaciones en diseño estructural por el máximo de 120 horas lectivas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B.3.1 Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación debemos indicar los siguiente:

1. Para el cargo de especialista estructural ya se requiere un Ing. Civil, por lo tanto, no es lógico atender la solicitud del recurrente, en lo concerniente a incorporar a un Ingeniero Mecánico Electricista y/o otras carreras afines, solamente se podría considerar como carrera a fin Ingeniería Mecánica; debemos indicar que en el segundo caso no es una profesión afín al cargo requerido y otras carreras afines es una definición demasiada general y eso conllevaría a no tener condiciones claras para el cumplimiento de los postores, por lo tanto este extremo de la observación no será atendido. 2. Con respecto a la capacitación se adicionará a la MAESTRIA EN DISEÑO ESTRUCTURAL y/o capacitación en diseño estructural en puentes con una duración mínima de 120 horas lectivas.

En razón de lo expuesto SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especialista Estructural: Un (01) Ingeniero Civil o Ing. Mecánico colegiado y habilitado, con cuatro (04) años de experiencia en diseño estructural

Capacitación: Con Maestría en diseño estructural y/o capacitación en diseño estructural con una duración mínima de 120 horas lectivas.

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Ruc/código : 20490893254 Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : RIVERSA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:54:18

- RIVERSA INGS S.A.C.

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

En referencia al especialista en control de calidad, solicitamos al comité de selección que se amplíe a, Ingeniero Metalurgista, Ingeniero Metalurgist

También solicitamos al comité, que retire la certificación como inspector en soldadura CWI, porque la función de un inspector CWI es de realizar calificación, pre calificación y certificación de soldadores, el mismo que no es importante y solo genera costos adicionales a los clientes y los proveedores por que el en proceso de selección ya exigen técnicos calificados y certificados a nivel de homologación 3G Y 4G.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: iii Literal: B.3.1 Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado y su reglamento **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Visto la observación del participante debemos manifestar lo siguiente:

- 1. El cargo de Especialista de Control de calidad establecido en el TDR (pág. 69 de las bases) puede tener una de las 3 profesiones establecidas, las que son: Ingeniero Metalurgista, Ing. Metalúrgico o Ingeniero de Materiales, por lo tanto, queda demostrado que, si existe una amplia diversidad de profesiones para el cargo en cuestión, con respecto a las profesiones que el participante exige sean consideradas en base a su criterio subjetivo y personal, consideramos que solo podemos aceptar la inclusión de Ing. Mecánica, las demás exigencias no serán aceptadas, ya que, pretender que se establezca ramas afines, es una definición nada especifica que generaría confusión a los postores.
- 2. El área usuraria en ejercicio de sus facultades legales ha establecido que tipo o clase de capacitación deberá tener el profesional que ocupe el cargo de Especialista de Control de calidad, sobre ello, el participante exige que se elimine la certificación como inspector en soldadura CWI por que según él, las empresas cuentan con procedimientos de calificación y pre calificación de soldadores que es exactamente la función de un inspector CWI además de que se ganarían costos innecesarios ´para el postor, sin embargo, nuestra entidad no puede corroborar cuales son los estándares que dice tener el participante para la selección de su personal, asimismo, nuestra entidad va a pagar por un servicio de fabricación que cumpla con los estándares establecidos por nosotros y por ende ha fijado el perfil mínimo del personal clave, así como las condiciones de la supervisión de los trabajos que se desarrollen en la fabricación de las estructuras contratadas , por lo tanto, para la entidad contratante no va escatimar en cubrir los costos necesarios para asegurar una fabricación correcta y de calidad para que cumplamos con la finalidad publica de nuestra inversión, si el postor pretende escatimar en los costos de la fabricación de lo requerido por nuestra entidad le recomendamos evalué bien la oferta que nos presentara y las implicancias de un trabajo deficiente y sin las garantías que exigimos como contratantes. En el orden de lo expuesto SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especialista de Control de calidad: Un (01) Ingeniero Metalurgista o Ing. Metalúrgico o Ingeniero de Materiales o Ingeniero Mecánico, con experiencia mínima de tres (03) años en control de calidad de soldadura en puentes metálicos y/o servicios de experiencia en inspección de soldadura en estructuras metálicas.

Capacitación: Contar con Certificación como Inspector de Soldadura CWI, vigente por la AWS; contar con Certificado ASNT de inspección en líquidos penetrantes, inspección visual e inspección por partículas magnéticas nivel 3 La acreditación de esta capacitación se presentará para la firma del contrato

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Ruc/código: 20490893254 Fecha de envío: 03/10/2024

Nombre o Razón social : RIVERSA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:54:18

RIVERSA INGS S.A.C.

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

En referencia al ingeniero de seguridad, solicitamos que se amplíe a más profesionales de distintas ramas de la ingeniería como, Ingeniero civil, Ingeniero eléctrico, Ingeniero Mecánico u otras carreras afines, con el objetivo de promover la pluralidad de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: iii Literal: B.3.1 Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante debemos manifestar lo siguiente:

1. El cargo de Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en el TDR (pág. 69 de las bases) puede tener una de las 3 profesiones establecidas, las que son: Ingeniero de Seguridad, Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial, por lo tanto, queda demostrado que, si existe una amplia diversidad de profesiones para el cargo en cuestión, con respecto a las profesiones que el participante exige sean consideradas en base a su criterio subjetivo, asimismo, debemos aclarar que 2 de las profesiones sugeridas por el participante se encuentran comprendidas en el requisito del profesional en cuestión (Ingeniero Industrial, Ingeniero Civil)

Igualmente, debemos indicar que el Ingeniero eléctrico o el Ingeniero Mecánico no es profesión afín a la especialidad que el cargo de INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD DEN EL TRABAJO y carreras afines, es una definición nada especifica que generaría confusión a los postores, por lo tanto no se incluirá nuevas profesiones para el cargo INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD DEN EL TRABAJO.

En el orden de lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Ruc/código : 20490893254 Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : RIVERSA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:54:18

- RIVERSA INGS S.A.C.

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

En referencia al personal técnico en soldadura, la carrera técnica de soldador universal es una carrera ya desfazada, el mismo que ya ni se ofrecen en los institutos de capacitación técnica ni públicos ni privados, por lo que solicitamos al comité amplíen a más ramas técnicas como, Técnico soldador, técnico montajista, técnico en construcciones metálicas, técnicos en mecánica de mantenimiento, técnico en mecánica de producción u cualquier otra rama afín para promover mayor pluralidad de participación y fomento del empleo para todos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: iji Literal: B.3.1 Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante debemos indicar que el objeto de contratación es el servicio de fabricación, transporte, montaje y lanzamiento de estructura metálica para puente carrozable; la fabricación, montaje y lanzamiento de estructura metálica tiene como punto neurálgico la unión y soldado de estructuras metálicas respetando el diseño y condiciones técnicas del proyecto respectivo, es por ello que el cargo Personal Técnico en soldadura que acrediten los postores deben ser Técnicos Soldadores Universales homologados en posición 3G y 4G con experiencia mínima de dos (02) años en trabajos de soldadura en puentes metálicos y/o estructuras metálicas, contar con homologación vigente 3G y 4G en procesos FCAW y SMAW bajo el código AWS D1.5.

Pretender la inclusión de técnico montajista, técnico en construcciones metálicas, técnicos en mecánica de mantenimiento, técnico en mecánica de producción, conllevan a incluir profesionales que no son especialistas en lo neurálgico de nuestra convocatoria. Por ello, el comité de selección junto con el área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Ruc/código : 20490893254 Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : RIVERSA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:54:18

- RIVERSA INGS S.A.C.

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

Se solicita al comité que en aras de generar mayor concurrencia y pluralidad de los postores el numero máximo de los consorciados sea mayor a 02 empresas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: iii Literal: 25 Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 49.5 del art. 49 del RELCE, ha establecido: Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Es así que, de acuerdo los párrafos precedentes, el área usuaria la instancia responsable de formular los TDR, tomando en cuenta los requisitos funcionales más relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación ha decidido establecer el número máximo de consorciados de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la obra, pero, sobre todo, con la finalidad de asegurar que el postor sea una persona natural y/o jurídica con amplia experiencia en el objeto de la convocatoria.

En ese sentido, el área usuaria ha establecido en el TDR la cantidad de integrantes del consorcio y su respectivo porcentaje de participación, condiciones tomadas por el comité de selección y establecidas en las bases.

En razón de lo anterior NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Ruc/código : 20490893254 Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : RIVERSA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:54:18

- RIVERSA INGS S.A.C.

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

En referencia a las mejoras en los términos de referencia, se solicita suprimir la Mejora 1, ¿revisión estructural antes de iniciar los trabajos contratados¿, porque es un proceso obligatorio a cargo del contratista. Asi tambien se solicita al comité eliminar la Mejora 2, ¿uso de software para proyectos de construcción para la elaboración de los planos de fabricación¿, porque es una herramienta obligatoria al igual que una computadora de los profesionales cadistas o Ingenieros disponer para realizar el diseño, fabricación y lanzamiento de puentes, y también para realizar la ingeniería de taller o fabricación que es parte de los planes de trabajo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: iv Literal: h Página: 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y con ocasión de las bases integradas este factor será suprimido

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Ruc/código: 20490893254 Fecha de envío: 03/10/2024

Nombre o Razón social : RIVERSA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:54:18

- RIVERSA INGS S.A.C.

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

En referencia al maestro montajista se solicita eliminar dicho personal en vista que se repiten el perfil con el responsable del servicio, además que técnicamente un ingeniero no puede asumir la función de maestro montajista, por las condiciones de sus funciones.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: iji Literal: 19 Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La labor del maestro montajista es absolutamente diferente a la labor del rresponsable del servicio, es más el tipo de experiencia es diferente en ambos cargos. Aun cuando se solicita un responsable de proyecto con conocimientos y capacitaciones especificas en puentes su labor es más de "supervisor" de las actividades que realice su personal, así como de ser responsable legalmente ante la entidad y no de estar físicamente en contacto con el puente como si es de experiencia y labor del maestro montajista es decir es un profesional directamente vinculado con los trabajos objeto de la convocatoria y por ende es considerado dentro del personal clave para la ejecución del servicio, en consecuencia, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, sin embargo, con la finalidad de permitir una mayor cantidad de postores, el área usuaria en coordinación con el comité de selección ha considerado disminuir el tiempo de experiencia de este profesional a 01 año. Además para evitar confusiones en cuanto al perfil profesional requerido, se cambia la denominación de Maestro montajista a Ingeniero montajista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero montajista: Un (01) Ingeniero Civil y/o Mecánico con experiencia mínima de un (01) año en lanzamiento y montaje de puentes metálicos (sección compuesta, reticulado, atirantado y/o arco).

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA

PARA PUENTE META 48

Ruc/código : 20490893254 Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : RIVERSA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:54:18

- RIVERSA INGS S.A.C.

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

Solicitamos al comité la publicación de información técnica como planos (formato DWG), memoria descriptiva, memoria de cálculo y otros que ayuden a los postores a realizar una adecuada propuesta técnica y económica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con ocasión de las bases integradas se adjuntará la información requerida en la solicitud del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Adjuntar los documentos en pdf